



Convenio de Agrupación de Empresas

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo y demás normativa de desarrollo que regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF).

D. M^a DESAMPARADOS GÓMEZ RODRÍGUEZ
con NIF 26477046K

En representación de la **entidad (organizadora) SOLUCIONES CENTER SAL (formacioncenter.com)** con CIF A23532203
Sede Social en Evaristo Sánchez 6 Local, 23400 Úbeda (Jaén).

D. FÉLIX JOSÉ ROMÁN HERRERA
con NIF 26481605A

En representación de la **entidad (agrupada) LA PRIMERA TELECOMUNICACIÓN SL (laprimera.net)** con CIF B23425341
Sede Social en Av. LA Libertad 47, d. 43, 23400 Úbeda (Jaén).

Acuerdan

Primero

Objeto. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

Segundo

Entidad organizadora. A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a SOLUCIONES CENTER SAL (formacioncenter.com).

Tercero:

Obligaciones de la Entidad Organizadora. Serán obligaciones de la Entidad SOLUCIONES CENTER SAL (formacioncenter.com) las siguientes:

1^a.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan.

- a) Tramitar ante la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.
- b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2^a.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo TAS/2307/2007, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.



3ª- Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las Acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición, Permisos Individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otra que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación.

4ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

Cuarto

Obligaciones de las empresas agrupadas. Aportar toda la documentación necesaria para el desarrollo y gestión de los cursos, realizar el curso al menos en un 75% de las horas totales, identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones, obligación de no tener deudas con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, realizar la aplicación de la bonificación en los seguros sociales para financiar los costes de formación.

Quinto

Compensación económica a la entidad organizadora por los costes de organización, si la hubiere. De este modo la empresa agrupada realizará la formación, bonificará en los seguros sociales los costes de formación y al mismo tiempo dará el permiso y datos para domiciliar bancariamente a Soluciones Center SAL (formacioncenter.com) la cantidad bonificada.

Sexto

Adhesión de otras empresas y delegación, a estos efectos, en la entidad organizadora. Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente Convenio (se podrán indicar aquí, si las partes lo consideran conveniente, las características –sector, territorio, plantilla, etc.- que deban concurrir en las empresas que deseen adherirse al presente Convenio). Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Séptimo

Baja de una empresa agrupada en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación, a estos efectos, en la Entidad Organizadora. Las partes incluirán, si lo consideran conveniente, las condiciones y límites para que una empresa que ha suscrito o se ha adherido a este Convenio cause baja en el mismo antes de que finalice su vigencia.

La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción.

Octavo

Entrada en vigor y vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será indefinido.

Firmado en Úbeda (Jaén) el 2 de enero de 2009

Representante legal de la Entidad Organizadora
Soluciones Center SAL con CIF A23532203

Representante legal de la Entidad Agrupada
La Primera Telecomunicación SL con CIF
B2345341


soluciones center
Soluciones Center, S.A.L.
C.I.F.: A - 23.532.203
Avenida: La Libertad, 47, p. 43
Teléfono: 902 10 54 54
23400 ÚBEDA (Jaén)
info@formacioncenter.com


LA PRIMERA
Telecomunicación, s.l.
B - 23.425.341
Teléfono 953 795 174
E-mail: froman@laprimera.net
23400 ÚBEDA (Jaén)

Fdo. M^a Desamparados Gómez Rodríguez

Fdo. Félix José Román Herrera